



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2019/MPSM

San Marcos, 21 de marzo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

El OFICIO N° 013-2019-GTSC-MPSM, recaído con el Reg. N° 1349-2019, de fecha 13 de marzo 2019, que el Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, mediante el documento del visto el Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, da a conocer que hasta la fecha se han liberado 21 vehículos menores motorizados del depósito municipal provincial, dando cumplimiento a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPSM, de fecha 12 de febrero del presente año, realizando el pago del cinco por ciento (5%) e las infracciones y el cero por ciento (0%) por derecho a depósito municipal. Pago que fue satisfactorio por los administrados deudores. Informando a la vez que en el depósito municipal se cuenta con más vehículos que se encuentran en mal estado de conservación; por lo que, sugiere respetuosamente ponga sus buenos oficios para dar una ampliación de amnistía con el cinco por ciento de pago y exoneración del depósito vehicular municipal en favor de los administrados deudores por el plazo de 90 días hábiles, no siendo de aplicación los vehículos que se encuentren con proceso judicial y/o fiscal;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019/MPSM, de fecha 12 de febrero del 2019, se aprueba el RÉGIMEN DE GRADUALIDAD PARA LOS PAGO POR MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, ASÍ COMO DE DEUDAS POR CONCEPTO DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS, determinándose en su SEGUNDA DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS, se Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza, en caso lo amerite o dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación. Asimismo, entre otras en su ARTÍCULO TERCERO la aprobación del régimen de gradualidad aplicable conforme al siguiente detalle:

SI EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN SE PRODUCE	GRADUALIDAD
Del 1° al 15° día de entrada en vigencia la ordenanza	95% de descuento de la sanción pecuniaria. 100% de descuento por concepto de tasa por internamiento en el depósito oficial municipal de vehículos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Del 16° al 30° día de entrada en vigencia la ordenanza	90% de descuento de la sanción pecuniaria. 95% de descuento por concepto de tasa por internamiento en el depósito oficial municipal de vehículos.
SI EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN SE PRODUCE	GRADUALIDAD
Del 31° al día 60° de entrada en vigencia la ordenanza	80% de descuento de la sanción pecuniaria. 90% de descuento por concepto de tasa por internamiento en el depósito oficial municipal de vehículos.
A partir del día 61° de entrada en vigencia la ordenanza	No se aplica ningún descuento a la sanción pecuniaria. Respecto del internamiento, tampoco se aplica ningún descuento.



Se acogen al régimen todas las infracciones tipificadas en el Código de tránsito, sin consideración de su gravedad y sea cual fuere el estado del procedimiento sancionador. A excepción de los vehículos internados en el depósito oficial de la municipalidad a través de orden judicial emanada de autoridad competente.

Que, de conformidad con el artículo 28° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Que, asimismo el artículo 41° del mismo Código Tributario, establece literalmente que: "... excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."



Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su Reglamento, reserva para las Municipalidades Provinciales facultades específicas sobre el ordenamiento y control del tránsito en general dentro de su jurisdicción, incluyendo el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, Ley N° 27189.

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, estando de conformidad a las Normas Acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Núm. 6) del Art. 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR la VIGENCIA del régimen de GRADUALIDAD PARA LOS PAGO POR MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, ASÍ COMO DE DEUDAS POR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



CONCEPTO DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS, prescrito en su **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019/MPSM**, por el plazo según el siguiente detalle:

SI EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN SE PRODUCE	GRADUALIDAD
Del 1° al 90° día de entrada en vigencia el Decreto de Alcaldía	95% de descuento de la sanción pecuniaria. 100% de descuento por concepto de tasa por internamiento en el depósito oficial municipal de vehículos.
Del 91° al 106° día de entrada en vigencia el Decreto de Alcaldía	90% de descuento de la sanción pecuniaria. 95% de descuento por concepto de tasa por internamiento en el depósito oficial municipal de vehículos.
SI EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN SE PRODUCE	GRADUALIDAD
Del 107° al día 137° de entrada en vigencia el Decreto de Alcaldía	80% de descuento de la sanción pecuniaria. 90% de descuento por concepto de tasa por internamiento en el depósito oficial municipal de vehículos.
A partir del día 138° de entrada en vigencia el Decreto de Alcaldía	No se aplica ningún descuento a la sanción pecuniaria. Respecto del internamiento, tampoco se aplica ningún descuento.



Se acogen al régimen todas las infracciones tipificadas en el Código de tránsito, sin consideración de su gravedad y sea cual fuere el estado del procedimiento sancionador. A excepción de los vehículos internados en el depósito oficial de la Municipalidad a través de orden judicial y/o fiscal, emanada de autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de transportes y seguridad ciudadana, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, y demás Gerencias, Sub Gerencias, Unidades y Divisiones el fiel cumplimiento del presente Decreto y de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019/MPSM**.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente representante resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - el presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

"FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO"
ALCALDE PROVINCIAL